



24210

CIRCULAR EXTERNA No. 025

Bogotá D.C., 11 de abril de 2005

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO : DECRETO 873 DE 2005, MODIFICAN LOS ARANCELES PARA
EL ARROZ Y SE ESTABLECE UN CONTINGENTE**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 873 del 30 de marzo de 2005, mediante el cual establece un contingente de 75.118 toneladas, para la importación de los productos clasificados por las subpartidas arancelarias 1006.10.90.00, 1006.20.00.00, 1006.30.00.90 y 1006.40.00.00, que ingresarán a territorio aduanero nacional con un arancel del 70%. Cuando las importaciones excedan dicho contingente ingresarán con un arancel del 80%.

Las solicitudes de importación serán registradas por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, únicamente si en la casilla 18 del formulario de importación aparece la correspondiente autorización del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Decreto 873 comenzó a regir a partir del 31 de marzo de 2005, fecha de su publicación en el Diario Oficial 45865 y deroga el Decreto 3724 de 2003.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 873 de 2005 en un (1) folio